



Proyecto Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas: ¿En qué estamos?

Edesio Carrasco

Mayo, 2022

10 años
HORIZONTAL

Proyecto Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas: ¿En qué estamos?

Durante el año 2011, hace más de 10 años atrás, el primer gobierno de Sebastián Piñera ingresó un **Proyecto de Ley que pretendía la creación del Servicio de Biodiversidad y áreas Protegidas (SBAP)** a través del Boletín N° 7.487-12. Posteriormente, durante el segundo mandato de Michelle Bachelet, se volvió a ingresar al Senado dicho Proyecto, esta vez, mediante el Boletín 9.404-12, el que a la fecha todavía se encuentra en tramitación legislativa. El siguiente documento tiene por objeto hacer un **recuento de la historia de la tramitación legislativa de este proyecto**, junto con resaltar sus **principales aspectos y dificultades y pasos a seguir de cara al futuro**.

Se trata de un organismo que será esencial para la **protección de la biodiversidad y la administración de las áreas protegidas**, cuyo número viene creciendo sostenidamente en los últimos años, siendo el último eslabón de la cadena para cerrar nuestra institucionalidad ambiental. Por lo tanto, no resulta admisible el tiempo transcurrido en su tramitación legislativa, cuya urgencia, en consideración a los desafíos climáticos que enfrentamos, se hace cada vez más apremiante. Por eso, más allá del resultado del próximo plebiscito y de los cambios institucionales que pueda traer una nueva Constitución, lo cierto es que **nuestro patrimonio natural demanda, a estas alturas, una respuesta rápida del Congreso para transformar en realidad un resguardo eficaz de nuestro ecosistema**.

I) ORIGEN:

A través de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de enero de 2010, se pretendió la creación de una nueva institucionalidad ambiental que separara los diferentes roles de regulación y gestión de políticas públicas ambientales, evaluación ambiental y fiscalización ambiental, los cuales, previo a la reforma de 2010, recaían enteramente en la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA).

Fue así, como en la Ley N° 20.417 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, encargado de la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y la Superintendencia del Medio Ambiente, con potestades fiscalizadoras y sancionatorias en materia ambiental.

En el mismo sentido, a través de la Ley N° 20.417, se pretendía la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, por lo cual el artículo 8° transitorio ordenaba al presidente de la República el envío de uno o más proyectos de Ley para la creación de un Servicio de Biodiversidad y áreas protegidas, en el plazo de un año.

II) OBJETIVO:

El Proyecto de Ley ingresado a tramitación al Senado por el primer Gobierno del presidente Sebastián Piñera, tuvo por objeto la protección de la biodiversidad biológica de nuestro país, mediante la **preservación, restauración y uso sustentable de los recursos y especies**.

En un principio, el Proyecto fue concebido con la finalidad de crear un servicio que aunara las competencias que tienen los distintos órganos de la administración del Estado en materia de biodiversidad y áreas protegidas.

En este sentido, se tuvo en cuenta la dispersión de competencias que existía en nuestra legislación, respecto a la protección de áreas protegidas. En particular se distinguieron competencias dispersas en los Ministerios:

- Ministerio de Agricultura administra áreas protegidas a través de CONAF;
- Ministerio de Economía administra parques y reservas marinas a través de Subpesca y Sernapesca;
- Ministerio de Cultura gestiona santuarios de la naturaleza a través del Consejo de Monumentos Nacionales;
- Ministerio de Bienes Nacionales administra los bienes nacionales protegidos; y,
- Ministerio del Medio Ambiente administra áreas marino-costeras de múltiples usos, custodia los santuarios de la naturaleza y mantiene una supervigilancia de todo el sistema.

De esta forma, como es posible observar, la dispersión de competencia en la protección de la biodiversidad no solo dificulta la coordinación entre los diferentes órganos de la administración del Estado en la gestión de las áreas protegidas, sino que **tiene consecuencias prácticas que pueden incidir directamente en la falta de protección de estas, impidiendo la generación de una política robusta en la protección de la biodiversidad**.

Es así como resultaba necesaria la reunión de todas las competencias en un órgano estatal que sea el **encargado de dotar de protección y supervigilancia de la biodiversidad y áreas protegidas del país, desde una mirada integral y no parcelada**. Al día de hoy, 10 años después, la necesidad sigue siendo la misma.

III) CONTENIDO DEL PROYECTO DE SBAP:

De acuerdo al Proyecto de Ley el SBAP tendrá los siguientes contenidos:

- Objeto:** La conservación de la diversidad biológica de nuestro país;
- Principios:** Coordinación, jerarquía, participación, responsabilidad, sustentabilidad, transparencia, y valoración de los servicios Ecosistémicos;
- Definiciones:** Se destacan como definiciones relevantes la de ecosistemas amenazados, ecosistemas degradados y servicios ecosistémicos;
- Características del SBAP:** El servicio será público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con patrimonio propio, y dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, asimismo será desconcentrado regionalmente, contando con direcciones regionales;

- e. **Funciones y atribuciones del SBAP:** El Servicio tendrá entre otras funciones: administrar el Sistema nacional de áreas protegidas del Estado y supervisando las áreas protegidas privadas, promover el uso sustentable de especies y ecosistemas, ejecutar estudios para conocer el estado de la biodiversidad. También deberá ejecutar Planes de recuperación, conservación y gestión de especies, ejecutar Planes para erradicar especies exóticas invasoras, elaborar y ejecutar Planes de manejo de conservación de ecosistemas amenazados, y restauración de ecosistemas degradados.
- f. **Sistema Nacional de Áreas Protegidas y categorías de conservación:** El Sistema se articulará para asegurar que se conserve una muestra representativa de la biodiversidad de nuestro país en las áreas que sean parte del sistema, mejorar la representatividad de los diversos ecosistemas, y el fomento en la integración de servicios ecosistémicos a nivel nacional, regional y local;
- g. **Creación y modificación de áreas protegidas del Estado:** El Proyecto entrega la facultad al Ministerio del Medio Ambiente de crear nuevas áreas de protección, de acuerdo a un procedimiento que deberá determinarse por Reglamento;
- h. **Sistema de Concesiones y Permisos para áreas protegidas del Estado:** Se crea un sistema único de concesiones para áreas protegidas del Estado. De esta forma, sólo se permitirá otorgar concesiones cuando el fin sea el desarrollo del ecoturismo, la investigación científica o la educación. Estas concesiones podrán ser otorgadas a través de licitación pública o privada, o directamente cuando sean de tipo gratuitas y destinadas a investigación científica o de educación, cuando se trate de proyectos de ecoturismo deberán pasar por un proceso de licitación;
- i. **Áreas Protegidas Privadas:** El Proyecto considera la imposibilidad por parte del Estado de cubrir todos aquellos territorios que deban ser protegidos, por lo cual propone la cooperación público-privada, creando un instrumento formal que reconozca e incentive la creación de este tipo de áreas protegidas. La solicitud para la creación de un área de protección privada deberá ser ingresada por el propietario del predio al Ministerio del Medio Ambiente, pudiendo optar a ciertos beneficios que establece el Proyecto de Ley.

IV) TRAMITACIÓN LEGISLATIVA Y TRABAS AL PROYECTO SBAP:

Pese a que el segundo mandato de la ex Presidente Bachelet ingresó nuevamente un nuevo Proyecto, esta vez, a través del Senado, este se encuentra, todavía, en segundo trámite legislativo en la Cámara de Diputados. **Distintos gobiernos han puesto suma urgencia para la discusión legislativa del Proyecto, pero sin los resultados esperados.**

Dificultades y pasos a seguir

La extensa tramitación descrita, que alcanza a más de una década, se ha debido principalmente a la resistencia de los Ministerios de Agricultura y de Economía para desprenderse de ciertas competencias sobre el SAG y sobre SERNAPESCA, respectivamente, las cuales serían traspasadas al nuevo SBAP. Lo mismo ha ocurrido con la CONAF, la que podría perder su carácter de corporación privada. Por lo tanto, la principal traba que ha tenido el Proyecto está en el mismo sector público, y responde a falta de voluntad política para ceder competencias en el caso de los servicios que fueron mencionados. **Así, se posterga un importante paso a un nuevo Estado, más moderno y ágil en la gestión de nuestras áreas protegidas.**

Se trata de un proyecto que vendría a llenar un vacío actual en la nueva institucionalidad ambiental que fue creada en 2010. De esta forma, el SBAP sería un aporte en la unificación de competencias sobre las áreas protegidas y la protección de la biodiversidad, que actualmente tienen distintos ministerios, en un solo Servicio dependiente del Ministerio del Medio Ambiente.

Sumado a lo anterior, se propone un ordenamiento en el sistema concesional en las áreas protegidas del Estado, aunque acotado a ciertas actividades, lo que presenta un avance en generar reglas claras para los diversos actores, tanto públicos como privados. También se crea formalmente la figura de las áreas protegidas privadas, lo cual permite a los propietarios de predios que cuenten con características de protección afectar dichos terrenos a protección oficial, contando con beneficios al respecto, articulando bien el rol que la sociedad civil puede cumplir en la protección del medio y la conservación.

Sin perjuicio de lo positivo del proyecto, han pasado 12 años desde la creación de la nueva institucionalidad ambiental, y el único servicio faltante corresponde al SBAP. La ausencia de voluntad política no pareciera estar siendo superada por este Gobierno, el que tendría otras urgencias, por lo que se requiere un impulso parlamentario eficaz que logre aunar voluntades y hacer converger posiciones disímiles, siendo muy relevante el rol que los ministros de Medio Ambiente y Agricultura puedan cumplir. Para ello, el **liderazgo de los parlamentarios es fundamental, pues hoy son ellos, al igual que el 15 de noviembre de 2019, los que pueden empujar una reforma que permita proteger más y mejor nuestros ecosistemas**
